



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°853-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de octubre del 2023.

VISTOS: Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0218-2023-MDCH/GM de fecha 03 de mayo del 2023; Informe N° 065-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP/RO-JVLM de fecha 21 de agosto del 2023; Informe N° 006-2023-MDCH/GM/OSLI/I-YPQ de fecha 22 de agosto del 2023; Informe N° 1541-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 24 de agosto del 2023; Informe N° 3646-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N° 1927-2023-MDCH-SGIDT-J-UEMOP-JYYCC de fecha 22 de setiembre del 2023; Informe N° 4299-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 25 de setiembre del 2023; Informe N° 0473-2023-OP-OGPP/MDCH/DCA de fecha 27 de setiembre del 2023; Informe N° 01104-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 27 de setiembre del 2023; Informe Legal N°0117-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 03 de octubre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis la solicitud de aprobación de **MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA N° 01 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL, CIRCUITOS DE AGUAS Y SISTEMA ELECTRICO DENTRO DEL PARQUE DE CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal; asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, En aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el **numeral 3 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Entes en su **numeral 1** refiere que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo y los equipos necesarios.

Que, conforme a la **"DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL"**. Aprobado con Resolución de

Kusi Kawsanapaq Página 1 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física:

- El responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones.
- Todas las modificaciones a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión del supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la unidad de evaluación de expedientes técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones)
- **Literal b) con Ampliación Presupuestal. – tercer párrafo**, señala que, autorizada las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias, de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados.
- **Literal c) con ampliación de plazo**, las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:
 - **Modificación del expediente de la actividad de mantenimiento.**
 - **Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.**
 - Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

Que, en el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

Que, debemos aclarar, que primigeniamente se tiene un presupuesto total de S/ 849,016.83 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciséis con 83/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y con la presente modificación de la ficha técnica se tiene un monto de incremento de S/ 188,052.63 soles, que asciende a un 22.15 % del monto primigenio, en vista a que la directiva institucional, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. permite la modificación presupuestal hasta por un 15% del monto primigenio, en este sentido la residencia a cargo del Arq. Jorge Valentín Larico Machaca, plantea la necesidad de la modificación, por la causal de desabastecimiento de materiales por parte de la oficina de logística, y la variación de precios en el proceso de selección, situaciones que generan la modificación, por tanto en vista de culminar la actividad, cumplir con el objetivo de la ficha técnica, cebe precisar que los únicos responsables de la modificación de la ficha técnica son el residente e inspector.

Que, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del Residente, posteriormente el informe de conformidad del Inspector, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con todo los informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica N° 01, por ampliación de plazo N° 01, es necesario debido a la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, establecido en la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL", cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de la actividad, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa institucional y nacional, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0218-2023-MDCH/GM de fecha 03 de mayo del 2023, documento administrativo a través del cual RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL, CIRCUITOS DE AGUAS Y SISTEMA ELECTRICO DENTRO DEL PARQUE DE CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUCHO - COTABAMBA – APURIMAC", con un presupuesto total de S/ 849,016.83 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciséis con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa. (...).

Que, mediante Informe N° 065-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP/RO-JVLM de fecha 21 de agosto del 2023, el residente de la actividad Arq. JORGE VALENTÍN LARICO MACHACA, remite ante el inspector de la actividad Ing. YOEL PIZARRO QUISPE, la modificación de la ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendarios y ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/ 188,052.63 soles, por la causal de abastecimiento de materiales por parte de la oficina de logística, asimismo la variación de precios durante el proceso de selección, con la finalidad de realizar satisfactoriamente el objetivo de la actividad, de tal forma llegar al cumplimiento de las metas según expediente técnico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 006-2023-MDCH/GM/OSLI/YPQ de fecha 22 de agosto del 2023, el inspector de la actividad Ing. YOEL PIZARRO QUISPE, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, la aprobación de modificación al expediente de la actividad de mantenimiento N° 01, con ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01, arribando a la conclusión, que por la causal de desabastecimiento de materiales y variación de costos directos e indirectos SE APRUEBA la modificación al expediente de la actividad de mantenimiento N° 01, por ampliación de plazo N° 01, por 41 días calendarios, computados, a partir del 05 de setiembre del 2023, hasta el 15 de octubre del 2023, y la ampliación presupuestal N° 01, por el monto total de S/ 188.052.63 soles, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTES/PARTIDAS	FICHA TECNICA APROBADO S/.	FICHA TECNICA MODIFICADO 01			AMPLIACION Y/O DEDUCCION PRESUPUESTAL S/.
		DEDUCTIVO S/.	PARTIDAS NUEVAS S/.	FICHA TECNICA MODIF. 01 S/.	
COSTO DIRECTO	667,579.79	8,723.63	156,811.92	820,346.49	152,766.70
GASTOS GENERALES	135,954.82		22,904.33	158,859.15	22,904.33
GASTOS DE SUPERVISION	36,892.22		12,381.60	49,273.82	12,381.60
GASTOS DE CIERRE DE ACTIVIDAD	8,590.00		0	8,590.00	0
COSTO TOTAL	849,016.83	8,723.63	192,097.85	1,037,069.46	188,052.63

Que, mediante Informe N° 1541-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 24 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, la modificación de ficha técnica N° 01 por ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01, llegando a la conclusión que tomando como referencia el Informe N° 006-2023-MDCH/GM/OSLI/YPQ, esta jefatura ratifica la aprobación a modificación al expediente de la actividad de mantenimiento N° 01 por ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendarios contabilizados de 05/09/2023 al 15/10/2023 y ampliación presupuesto N° 01 por el monto total de S/ 188,052.63 soles, para que sea evaluada y aprobada por el área usuaria y cuente con opinión favorable de la oficina de asesoría legal previa a la aprobación con resolución.

Que, mediante Informe N°3646-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, remite al Gerente Municipal de la MDCH, la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica N° 01 por ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01 mediante acto resolutivo, dependencia que arriba a la conclusión: que la ampliación solicitada cuenta con la ratificación de aprobación por parte de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como informe de procedencia por parte del Inspector de la Actividad y habiéndose concluido todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de modificación de ficha técnica establecidos en la DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE, EVALUACION, APROBACION EJECUCION Y LIQUIDACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA BASICA Y VIAL, en ese entender se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°1927-2023-MDCH-SGIDT-J-UEMOP-JYCC de fecha 22 de setiembre del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas de la MDCH. Ing. JOHN YURI YAURI CCAMA, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, solicita la aprobación de modificación de la ficha técnica N° 01 con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, indicando como conclusión, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en merito al Informe N°4299-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA, remite al Gerente Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica N° 01 por ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01, mediante acto resolutivo.

Que, en merito al Informe N°0473-2023-OP-OGPP/MDCH/DCA de fecha 27 de setiembre del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDCH. CPC. DIANA CÁRDENAS ARCOS, remite ante el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA, la disponibilidad presupuestal, llegando conclusión, conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/ 188,052.63 (Ciento Ochenta Mil Cincuenta y Dos con 63/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 rubro: 18 canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, mediante Informe N°01104-2023-JCHZ-OGPP-MDCH de fecha 27 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA, remite ante la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal, recomendando que la ejecución se realice bajo procedimiento administrativo regulares y formales establecidos por las normas vigentes y en cumplimiento a los objetivos.

Que, mediante Informe Legal N°0117-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 03 de octubre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO, concluye y declara PROCEDENTE la Modificación de la Ficha Técnica N°01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL, CIRCUITOS DE AGUAS Y SISTEMA ELECTRICO DENTRO DEL PARQUE DE CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUCHO -COTABAMBAS - APURIMAC", por

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendarios, contados a partir del 05 de setiembre del 2023 hasta el 15 de octubre del 2023, y ampliación presupuestal por el monto de S/ 188,052.63 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Dos con 63/100 soles) conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	FICHA TECNICA MODIFICADO 01		AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO
		DEDUCTIVO S/.	PARTIDAS NUEVAS S/.		
COSTO DIRECTO	667,579.79	8,723.63	156,811.92	152,766.70	820,346.49
GASTOS GENERALES	135,954.82		22,904.33	22,904.33	158,859.15
GASTOS DE SUPERVISION	36,892.22		12,381.60	12,381.60	49,273.82
GASTOS DE CIERRE	8,590.00		-		8,590.00
COSTO TOTAL	849,016.83	8,723.63	192,097.85	188,052.63	1,037,069.46

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la la Modificación de la Ficha Técnica N°01,, por ampliación de plazo N° 1 y modificación presupuestal N°01 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación de la Ficha Técnica N°01 por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL, CIRCUITOS DE AGUAS Y SISTEMA ELECTRICO DENTRO DEL PARQUE DE CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUCHO -COTABAMBAS - APURIMAC", por ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendarios, contados a partir del 05 de setiembre del 2023 hasta el 15 de octubre del 2023, y ampliación presupuestal por el monto de S/ 188,052.63 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Dos con 63/100 soles) conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN FICHA TECNICA APROBADA	120	08/05/2023	04/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01- SOLICITADO	41	05/09/2023	15/10/2023
PLAZO TOTAL	161	DIAS CALENDARIOS	

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	FICHA TECNICA MODIFICADO 01		AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO
		DEDUCTIVO S/.	PARTIDAS NUEVAS S/.		
COSTO DIRECTO	667,579.79	8,723.63	156,811.92	152,766.70	820,346.49
GASTOS GENERALES	135,954.82		22,904.33	22,904.33	158,859.15
GASTOS DE SUPERVISION	36,892.22		12,381.60	12,381.60	49,273.82
GASTOS DE CIERRE	8,590.00		-		8,590.00
COSTO TOTAL	849,016.83	8,723.63	192,097.85	188,052.63	1,037,069.46

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente de Modificación de Ficha Técnica 01, Por ampliación de Plazo N°01, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I.
O.G.P.y.P
O.T.I.S.I.
R.R.HH
P.A.D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

